

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.— APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.— En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: La creación del Instituto Nacional Agronómico de Investigación y de Experiencias obliga a reorganizar los servicios federados en este alto Centro, de acuerdo con las normas establecidas en el Real decreto de creación del mismo.

La importancia que revisten las plagas y enfermedades de las explotaciones forestales, justificada ampliamente por numerosas y apremiantes demandas que la opinión dirige al Poder público para su remedio, y la experiencia alcanzada durante los cinco años que lleva funcionando el Servicio de Estudio de extinción de plagas forestales, como primera organización de conjunto sobre materia de plagas de los montes en España, demuestra que su organización actual de Estación central y Estaciones regionales, con sus laboratorios, insectarios, campos de experiencias y publicación propia, en relación con la variabilidad que las distintas condiciones imponen a los problemas que han de estudiar, es la más conveniente para una ampliación que pueda permitir el extender su radio de acción. Ampliación que, cual eje de una más vasta a lograr con la colaboración del país, es misión del Gobierno establecer como contribución y estímulo de función social.

No pueden ser, ciertamente, exclusivistas los procedimientos para resolver los problemas, tan vastos y apremiantes como los relativos a plagas y enfermedades de las plantas; ni es misión que pueda pesar sobre el Estado, totalmente, ni éste

debe confiarla en absoluto a la acción de los particulares. Por ello, el Estado inició en sus presupuestos partida para sus montes y para la prestación, ya también iniciada, de auxilio en casos de notoria urgencia o importancia en relación con el Real decreto de 12 de Marzo de 1924. Consecuencia lógica a esta iniciación de medios materiales, ha de ser la formación del preciso personal técnico y auxiliar especializado, que constituyéndose en núcleo bastante pueda, apoyándose en la colaboración del país, extender enseñanzas y actuaciones sin carga sensible para el Estado, que en este proyecto de reorganización de defensa contra plagas forestales no puede olvidar la importancia que representa la conservación de los montes a crear en virtud de reciente disposición sobre repoblaciones forestales, muy expuestos en la creación artificial a toda suerte de calamidades.

Precisa, pues, reorganizar estos servicios que han de constituir la subsección de Fitopatología forestal del Departamento de Epifitias y Epizootias del Instituto Nacional Agronómico, conforme a la orientación del Real decreto de 22 de Octubre último, por el que se incorpora a dicho Instituto este servicio.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Enero de 1927.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y RUBÍN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El servicio de estudio y extinción de plagas forestales como sus análogos dependientes de la Dirección general de Agricultura y Montes, federado en el Instituto Nacional Agronómico de Investigaciones y Experiencias, como organización armónica comprenderá en sus dos Secciones de Estudio y Extinción las investigaciones y trabajos de aplicación que de ellas resulten necesarios para prevenir y combatir las plagas y enfermedades de las plantas de carácter forestal, arbóreas, arbustivas y herbáceas, masas y los productos

derivados de sus aprovechamientos. Seguirá en su funcionamiento con arreglo a las siguientes bases:

Base primera. El Servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales se integrará en su Sección de Estudio con el Laboratorio de la Fauna forestal española e Insectario anejo, constituyendo un Centro único bajo la denominación de Estación Central de Fitopatología forestal, las Estaciones regionales que actualmente funcionan y las que en lo sucesivo se instalen, denominándose todas de Fitopatología forestal, y las Delegaciones y Aduanas de Fitopatología forestal.

Centros colaboradores podrán ser aquellos laboratorios que, adscritos a Establecimientos de Enseñanza o investigación, se presten a estudiar algún tema que al Servicio de Plagas forestales interese de modo concreto. Queda también incluida la posible colaboración de personas de relevante mérito en su especialización.

Base segunda.— Las Estaciones comprenderán laboratorios de Entomología y de Patología forestales, con insectarios y campos de experiencias que, respectivamente, estudien los insectos y otros articulados o las enfermedades producidas por parásitos vegetales y las no parasitarias, así como los agentes auxiliares o perjudiciales de todo orden y los medios de extinción; continuarán el Catálogo de Plagas y enfermedades forestales y la formación de Museos biológicos regionales, como contribución a la labor de enseñanza, que también les incumbe.

Su número será el de Regiones en que para este servicio se divide la Península, habida cuenta de la carta actual de Epifitias y de la intensificación de las repoblaciones, procediendo a su instalación con arreglo a la distribución siguiente:

Estación Central: Madrid-Guadalajara-Toledo-Avila-Valadolid-Segovia.— Capitalidad, Madrid.

Primera Estación regional: Zaragoza-Huesca-Lérida-Barcelona-Gerona-Tarragona-Soria-Logroño-Alava-Vizcaya-Guipúzcoa-Navarra.— Capitalidad, Zaragoza.

Segunda Estación regional: Valencia-Alicante-Murcia-Almería-Albaceate Cuenca-Teruel-Castellón-Islands Baleares.—Capitalidad, Valencia.

Tercera Estación regional: Sevilla-Córdoba-Jaén-Granada-Málaga-Cá-

diz-Huelva-Islands Canarias.—Capitalidad, Sevilla.

Cuarta Estación regional: Salamanca-Ciudad Real-Badajoz-Cáceres-Zamora.— Capitalidad, Salamanca.

Quinta Estación regional: Oviedo-Santander-Burgos-Palencia-León-Orense-Pontevedra-Coruña-Lugo.— Capitalidad, Oviedo.

Estos Centros permanente, en relación con sus disponibilidades de materiales y personal apto, realizarán sus estudios dentro de las Regiones, mediante misiones temporales, estableciendo Estaciones volantes cuando la importancia y duración de los trabajos obligue a mayor permanencia y a situar, por razón de distancia, a la capitalidad de la Región, material adecuado. Las Diputaciones y Municipios, Asociaciones y entidades agrícolas o forestales podrán establecer centros análogos o subvencionar los existentes para aumentar la acción de las regiones, a cuyo fin, el Ministerio de Fomento procurará, según vaya obteniendo, facilitar personal técnico con certificado de especialización del servicio, subvenciones especiales o auxilios en material mecánico y de extinción, siempre que queden sometidos al régimen que se establece en el presente Real decreto y previa resolución ministerial.

Las Delegaciones de Fitopatología forestal serán acordadas entre personas de preparación bastante, a quienes se designará como delegado para la Inspección Fitopatológica, con arreglo a los Reglamentos que se dicten.

Base tercera.—El Director de la Estación central y Jefe del Servicio, será un Ingeniero de Montes de reconocida competencia en materias de esta especialidad.

El restance personal de Estaciones central y regionales será asimismo nombrado por el Ministerio de Fomento, mediante concurso, con apreciación de méritos y aptitud de los interesados, oyendo al Ingeniero Jefe del Servicio. Este personal tendrá el carácter de Directores y Subdirectores, Jefes de Trabajos, pensionados, preparadores, recolectores, mecánicos y capataces de brigadas de extinción. El personal técnico adscrito especialmente a las Estaciones del Servicio tendrá condición de Inspectores e Inspectores adjuntos de Fitopatología forestal.

Base cuarta.—Para conservar la especialización del Servicio, y a los efectos de la base segunda, se pensionará, a propuesta del Instituto Nacional Agronómico, a Ingenieros de Montes que puedan formar parte en su día de aquél como Directores, Subdirectores y Jefes de trabajos, expidiendo al efecto certificados de especialización.

Las colaboraciones que no excedan de un año de especialistas de relevante mérito podrán ser propuestas por el Jefe del Servicio—dando cuenta al Instituto Nacional Agronómico a que está afecto—a la Dirección general de Agricultura y Montes, que acordará.

Base quinta.—El personal del Servicio disfrutará de los haberes, premios y gratificaciones que por sus cargos les corresponda y se les asigne en el presupuesto del Ministerio de Fomento, además de la participación que se establezca en los trabajos a instancia de parte.

Base sexta.—La Sección de extinción será atendida por el personal del Servicio forestal, salvo aquellos casos en que por su naturaleza o novedad convenga, a propuesta del Jefe del Servicio de Plagas, la intervención directa del personal adscrito a la Sección del estudio del mismo, previa autorización de la Dirección general. Será cometido de esta Sección la práctica de las campañas de extinción directa que sean necesarias, con aplicación de los créditos que los presupuestos nacionales y cualesquiera otro sistema de recaudación consignen a tal objeto. En los trabajos de extinción, la Jefatura del Servicio necesaria, dada la especial modalidad del régimen de la propiedad forestal, ejercerá funciones inspectoras.

Base transitoria primera.—El Director del laboratorio e insectario de la fauna forestal española queda confirmado en su cargo como Director de la Estación Central del Servicio y Jefe del mismo, y el personal que presta servicio en las dependencias que actualmente funcionan quedará asimilado, cualquiera que sea su situación, a las categorías que en la base cuarta se establecen.

De los trabajos en curso, el Ingeniero Jefe del Servicio dictaminará sobre los que deban continuar como Misión temporal o constituyendo Estación volante, dando cuenta al Ministerio.

Base transitoria segunda.—Queda vigente el Real decreto de 12 de Marzo de 1924, pasando a la Subsección de Epifitias y Epizootias las atribuciones del artículo 1.º, y entendiéndose que en las campañas de extinción directa los informes corresponden al Ingeniero o Ayudante que esté al frente de los trabajos.

Base transitoria tercera.—Toda modificación que se introduzca en las Estaciones regionales, así como el establecimiento de las Misiones temporales o Estaciones volantes forestales, necesitarán ser autorizadas por la Dirección general de Agricultura y Montes, a propuesta del Jefe del Servicio.

Quedan derogadas todas las disposiciones sobre plagas y enfermedades de las plantas forestales que se opongan a la organización única establecida en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a siete de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo Sr.: Vistas las instancias dirigidas al Gobierno por representaciones del personal de las Empresas periodísticas solicitando que mientras tanto no se constituyan los Comités paritarios de la expresada industria, conforme al Decreto-ley de organización corporativa nacional, se mantenga en vigor el régimen establecido por el Real decreto de 15 de Enero de 1920 y disposiciones complementarias dictadas para la regulación del descanso dominical en aquellas Empresas, con anterioridad al Reglamento de 17 de Diciembre último:

Considerando que el citado Real decreto de 15 de Enero de 1920 y Reales órdenes de 22 de Enero y 14 de Febrero del mismo año, por los cuales se ha venido rigiendo el descanso dominical en las Empresas y Agencias periodísticas, satisfacen al precepto esencial del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y fueron dictados con el asentimiento casi unánime de las mencionadas Empresas y su personal, lo que revela que la manera de cumplir aquel precepto no produce quebrantos a la industria en general:

Considerando que el espíritu que informa el Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y el Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 es el de que la forma de aplicación del descanso dominical en cualquiera industria y el ejercicio de las excepciones que en ellos se hallan previstas responden a la voluntad manifiesta de las representaciones autorizadas de los elementos patronales y obreros interesados, porque ello constituye garantía del derecho al descanso preceptuado en favor de los trabajadores y a la vez de que el cumplimiento de la Ley sólo produzca la menor lesión al desenvolvimiento normal de las industrias:

Considerando que los Comités paritarios que se constituyan con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre del pasado año encarnarán las representaciones más genuinas y autorizadas del interés de cada uno de los elementos patronales y obreros de la industria o profesión, y a la vez, de las conveniencias generales para el desenvolvimiento de la propia industria, por lo que los Comités paritarios de las Empresas y Agencias periodísticas, cuya creación está solicitada, serán, una vez constituidos, los órganos más competentes conforme al espíritu del artículo 9.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y artículos 38, 47, 50, 52 y 54 del Reglamento de 17 de Diciembre último, para determinar, dentro de las normas de descanso mínimo por él establecidas, la forma en que han de cumplirse sus preceptos adaptándolos a las exigencias industriales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la aplicación del descanso dominical en las Empresas y Agencias periodísticas continúe realizándose hasta el día 28 de Febrero del corriente año conforme a las disposiciones de las Reales órdenes de 22 de Enero y 14 de Febrero de 1920, salvo el caso de constitución y acuerdo anteriores a dicha fecha del próximo mes de Febrero de los Comités paritarios, cuya formación ha sido solicitada de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción social e Inspector general del Trabajo.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL ACTUAL EJERCICIO ECONÓMICO SEMESTRAL

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 11

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Conceder una gratificación de pesetas 2.190, que venía disfrutando con anterioridad al 1 de Julio de 1925, a D. Gonzalo Torres Benet, por desempeñar el cargo de Médico Inspector del personal afecto al Ramo de Parques y Jardines, cuyo disfrute empezará desde el momento de su aprobación hasta el término del presupuesto en curso.

Autorizar a D. Antonio Lastres Martínez para percibir sus haberes en concepto de gratificación, toda vez que del informe emitido por el Jefe de dicho Negociado se demuestra la compatibilidad de las horas en los servicios que presta en esta dependencia y en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Desestimar la propuesta del Consejo de Administración del Matadero interesando que no figure en el presupuesto de dicha dependencia la cantidad que venía figurando para pago al Ayuntamiento de la anualidad que venía satisfaciendo por intereses y amortización del capital invertido en la construcción del Matadero, procediendo en su lugar efectuar con el Ayuntamiento una liquidación de las cantidades invertidas por aquél con motivo del acuerdo de municipalización, únicas que pueden ser de abono y de cuyo importe en total deberán deducirse las cantidades que se han satisfecho hasta el día

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, para proceder a la subasta del suministro de efectos de hierro fundido y bronce, con destino a los Servicios de Aguas y de Parques y Jardines, hasta 31 de Diciembre de 1930.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para proceder a la subasta del suministro de material de piedra necesario para el Servicio de Aguas en el Interior y en el Ensanche, y que la duración de la contrata sea de dos años, que se contarán desde el día mismo en que se firme la correspondiente escritura.

Adjudicar a la Casa Canela, Ma luenda y Compañía el suministro y montaje de la maquinaria precisa para instalar la fundición de sebos del Matadero y Mercado de Ganados, constituida por aparatos patente Vencenleth et Ellenberge, de Darmstadt (Alemania), por el precio de 65.935 pesetas, con arreglo a la oferta presentada por dicha Sociedad y con sujeción a pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, y que el pago de la instalación, cuyo importe ha de ser cargo a la cantidad de pesetas 66.300, retenida por el Municipio de la fianza constituida por la Sociedad Dyle et Balancat, de París, concesio-

naria de las instalaciones mecánicas, se efectuará en dos plazos: el 75 por 100 de su valor a la recepción provisional, previas las pruebas oportunas, y el 25 por 100 restante después de transcurrido un año en funcionamiento normal.

Proveer por concurso entre los elementos de que dispone el Ayuntamiento que sean aparejadores y que tengan las condiciones exigidas en el artículo 33 del Reglamento vigente del Cuerpo de Bomberos, una plaza de Jefe de zona del Servicio contra Incendios, dotada con el haber anual de 6.500 pesetas, vacante por defunción del que la desempeñaba, con sujeción a las bases al efecto señaladas.

Proveer por concurso la plaza de Director de los Cementerios municipales que existe en el presupuesto vigente en el capítulo VII, artículo 3.º, concepto 222, y que actualmente se halla pendiente de provisión definitiva, con arreglo a las bases al efecto señaladas.

Suplementar en 775 pesetas la partida de 4.625 que figura en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 125 del presupuesto ordinario del segundo semestre de 1926, con destino al pago de los alquileres de los locales donde se hallan instaladas las Inspecciones sanitarias de los arbitrios sobre carnes y bebidas, y asimismo en 236,72 pesetas el crédito de 19.425, consignado en el capítulo I, artículo 10, concepto 47 del mismo presupuesto, para pago de los alquileres de los locales que ocupan los Juzgados municipales y el Decanato de los mismos, utilizándose para ambos suplementos de crédito las disponibilidades de 28.739,44 pesetas que en la actualidad existen, de las 114.789,07 a que ascendió en junto el remanente del presupuesto de 1925-26 y el superávit del que corresponde al ejercicio semestral en curso.

Aprobar la ampliación de obras del Parque de zona del servicio contra Incendios que se construye en la calle de Moret, y su presupuesto, importante 102.416,42 pesetas, aplicando a dicha ampliación de 24.002,35 pesetas que figuran en el presupuesto extraordinario de 1923 como importe de la rebaja del 15 por 100 obtenida del precio tipo de la subasta correspondiente al primitivo proyecto, y que por lo que se refiere a las 78.414,07 pesetas restantes, se habilite un crédito por el importe de dicha suma en el vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior en su capítulo III, artículo 2.º, concepto 91 bis, que se entenderá redactado: «Para pago del resto de la ampliación de obras del Parque de zona del Servicio contra Incendios de la calle de Moret, 78.414,07 pesetas, obteniéndose dicha cantidad del remanente de 143.528,51 pesetas que resultó de la liquidación del presupuesto de 1925-26.»

Restablecer la gratificación, en el presupuesto vigente semestral, de 125 pesetas mensuales a favor de don Angel del Aguila, como Escribiente del Laboratorio Municipal, que por omisión se le suprimió al redactar el presupuesto en ejercicio, y que dicha partida se abone por medio de la correspondiente ampliación de crédito y mediante transferencia al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 141, y atendiendo a la naturaleza del caso origen del mismo y demás circunstancias apreciables, se obtendrá dicho crédito del capítulo de Imprevistos, en armonía con lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Hacienda Municipal; debiendo incluirse dicha partida en el concepto correspondiente en el presupuesto para el año próximo de 1927.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Sometido a discusión el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente aprobatorio del presupuesto general ordinario de gastos e ingresos formado para el año 1927, y de los Apéndices y de varias Ordenanzas del mismo, fué objeto de estudio por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno la totalidad del dictamen, quedando pendiente de resolución para la sesión siguiente.

Sesión ordinaria del día 13

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando la discusión del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente aprobatorio del presupuesto general ordinario de gastos e ingresos formado para el 1927, y de los Apéndices y de varias Ordenanzas del mismo, fué aprobada la totalidad del dictamen y los capítulos I a VII de gastos.

Sesión ordinaria del día 15

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando la discusión del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente aprobatorio del presupuesto general ordinario de gastos e ingresos formado para el año 1927 y de los Apéndices y de varias Ordenanzas del mismo, fueron aprobados los Capítulos VIII y siguientes del presupuesto de gastos y el presupuesto de ingresos, así como los Apéndices, Ordenanzas y conclusiones de dicho presupuesto.

Fué asimismo aprobado el presupuesto de gastos e ingresos del Ensanche para el próximo ejercicio de 1927 y la Ordenanza de Exacciones de contribuciones especiales, así como las conclusiones del dictamen.

Aprobar un presupuesto adicional que por un importe de 128.758,48 pesetas formuló el señor Arquitecto Director de las obras de construcción del edificio municipal del distrito de la Latina en 17 de Febrero de 1922, y asimismo la liquidación practicada por el mencionado facultativo de las obras ejecutadas con cargo a tal presupuesto y que ascienden a 128.737,60 pesetas, deduciéndose de esta suma 2.750 pesetas como rebaja en la liquidación y que, por lo tanto, se cifre el saldo a favor del contratista de dichas obras, D. Tomás Tercero, en pesetas 125.987,60; debiendo consignarse esta suma, según informa la Intervención, como crédito reconocido en el presupuesto para 1927.

Distribuir las 4.783,22 pesetas que figuran en el capítulo de Resultas, procedentes de los ejercicios de 1923, 24 y trimestral de 1924, partes iguales, a cuenta de lo que se les adeuda entre los Maestros de las Escuelas municipales que dejaron percibir el primer quinquenio por suspensión gubernativa de 24 de Febrero de 1924, comprendidos en el informe del Negociado de Enseñanza de 21 del citado mes de Octubre.

Incluir en el primer presupuesto que se forme, de conformidad con lo informado por la Intervención en 22 de Octubre último, la cantidad de pesetas 1.761,31 para la instalación de persianas de hierro en todos los pabellones de la Escenela bosque, según presupuesto formulado por el señor Arquitecto de Propiedades de Villa.

Reconocer a favor de la Sociedad anónima Unión Eléctrica Madrileña el crédito de 59.501,80 pesetas que se le

adeudan como importe del suministro de energía eléctrica efectuado a varias dependencias municipales en ejercicios económicos ya liquidados, y que el expresado crédito sea satisfecho en momento oportuno, con cargo, según informa la Intervención, a la partida que para créditos reconocidos se consigne en el presupuesto de gastos del Interior, correspondiente al año de 1927.

Autorizar la realización de las obras de ampliación necesarias en el servicio de calefacción del edificio en que se hallan instaladas las dependencias de la Delegación y el Juzgado Municipal del distrito de Palacio; aprobar el presupuesto que para dichas obras ha redactado la Casa Schulthess, y el gasto de 1.065 pesetas, que en el mencionado presupuesto se fijan para ser satisfechas por el Ayuntamiento, y que para poder satisfacer el mencionado gasto se acuerde la habilitación del crédito indicado en el capítulo II, artículo 3.º del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, correspondiente al segundo semestre de 1926, bajo un nuevo concepto, el 71 bis, que se entenderá redactado: «Para pago de la parte que corresponde al Ayuntamiento de las obras de reforma y ampliación de la calefacción del piso principal de la casa número 27 de la calle del Tutor, que ocupa la Delegación Municipal del distrito de Palacio»; obteniéndose la expresada suma de las 27.727,72 pesetas que existen disponibles del remenente de 143.528 pesetas que, en junto, resultó de la liquidación del presupuesto de 1925-26 y del superávit del que corresponde al segundo semestre de 1926.

Desistir de la apelación de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en 16 de Octubre último, confirmatoria de la resolución del señor Delegado de Hacienda que negó la aprobación al presupuesto extraordinario formado para la realización de obras de construcción de alcantarillas y de colectores en los barrios extremos, a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en 9 de Julio próximo pasado, importante 13.492.500 pesetas nominales, dotado con el producto de un empréstito amortizable en veintiséis años con interés de un 5 por 100, toda vez que anulado dicho presupuesto no hay por qué discutir la referida sentencia que confirma la negativa de la Delegación de Hacienda, evitándose, por otra parte, las costas que preceptivamente serían impuestas al Ayuntamiento si se sostuviera dicha apelación.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926. El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, F. Ruano.—V.º B.º El Conde de Vallengano.

(Núm. 3.415)

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago número 3.039 de Registro de Intervención de fecha 18 Junio 1924, número 3.040 de Registro de Intervención de fecha 18 Junio 1924, número 3.041 de Registro de Intervención de fecha 12 Junio 1924, número 3.042 de Registro de Intervención de fecha 18 Junio de 1924, correspondientes a la contribución de utilidades, tarifas 2.ª y 3.ª del ejercicio de 1920, y por 132.754,27, 4.297,08, 40.718,39, 11.460,72 pesetas, respectivamente, a nombre de «Compañie London Couty-London Couty Westimter Parr's Bank Ltd.», se publica dicho extravío

en este periódico oficial, requiriendo a la persona que las hubiese encontrado para que las entregue en esta Administración de Rentas Públicas, situada en la plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda); previniéndole que transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la *Gaceta de Madrid*, sin que sean presentados los documentos de referencia, serán declarados nulos, sin valor, ni efecto.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra Sanz.

(A.—17)

Habiendo sufrido extravío la carta de pago correspondiente al número 1.799 de Intervención y 1.619 del ingreso en la cuenta corriente del Banco de España, a nombre de D. Rafael de Cossio, ingresada en el Tesoro público el día 14 de Mayo de 1924, por el concepto de industrial accidental, por la suma de 1.148,44 pesetas, almacenista de coloniales, según acta de 27 de Diciembre de 1924, se requiere a la persona que la hubiese encontrado para que la presente en esta Administración de Rentas Públicas, sita en la plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda); previniéndole que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta*, se tendrá por caducada dicha carta de pago, considerándola nula y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926. El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra.

(A.—19)

Habiendo sufrido extravío el recibo número 9.022 de la contribución territorial, correspondiente a la finca del paseo del Canal de Isabel II, número 6, a nombre de doña Concepción Ferrer, vecina de Madrid, por pesetas 141,72, y el correspondiente al número 9.023 de la misma finca del paseo del Canal de Isabel II, número 8, a nombre de la citada señora y por la misma cantidad, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1925, se requiere a la persona que lo hubiese encontrado para que lo presente en esta Administración de Rentas Públicas, sita en la plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda), previniéndole que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*, se tendrá por caducado dicho recibo, considerándolo nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra y Sáenz

(A.—20)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Mariano Albéniz Bustamante, en nombre del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, contra D. Pedro Díez Rodríguez, se sacan a la venta, en pública subasta, maquinaria, muebles y mercaderías de telas,

tasados en setenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que el remate tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco del actual, a las doce horas; que el tipo de subasta es el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

* Madrid, ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(A.—22)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en veintiocho del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, en el juicio ejecutivo promovido a instancia del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, contra D. Evaristo J. Pardo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, los muebles embargados al demandado y que son los siguientes:

Cien pares de calzado de caballero de diferentes clases y medidas.

Diez acciones serie B del Banco Ejecutante, cinco más de la serie C y una de la serie D.

Esta subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintiocho de Enero del año próximo, a las doce de su mañana, sita en la calle del General Castaños, número uno, y se previene a los licitadores:

Primero. Que sale sin sujeción a tipo, como queda indicado.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores que lo intenten el diez por ciento del tipo de tres mil doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los bienes que se subastan están depositados en poder del propio demandado D. Evaristo J. Pardo, calle de la Cabeza, número nueve.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Antonio Sánchez

Elola

(A.—23)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por D. Luis Iranzo Cistues, contra doña María O'Neill y Villalonga y otros, como herederos de su padre D. Juan O'Neill, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes inmuebles embargados a dicho ejecutado y que se describen a continuación:

Primera.—Una casa, algarfa, pisos y azotea, número treinta y cinco, y una botiga, número treinta y

siete de la calle de los Hostales de esta Ciudad, cuya cabida no consta, y linda: por la derecha, con una casa de D. Guillermo Vázquez; por la izquierda, con otra de sucesores de D. Jaime Escat y Laou, y por el fondo, con otra de D. Jorge Aguiló Cestre. Consta inscrita a favor de doña María Felicia Casas y Amoroz, al folio sesenta y seis, tomo ciento setenta y nueve del Registro de la Propiedad de Palma, Sección Catedral, finca número cuatro mil doscientos sesenta y siete.

Segunda.—Porción de tierra con casa, aljibe y varias dependencias, sita en la falda rasa del monte de Bellver, calle de José Villalonga, número ochenta y nueve de esta Ciudad, no consta su cabida, y linda: Norte, propiedad de Juan Rubert; Sur, camino de Bananova; Este, propiedad de D. Juan Bonana Estados y Oeste, calle de José Felicia Casas, al folio doscientos cinco, tomo ciento sesenta y cuatro de Palma, Sección del término, finca cinco mil trescientos setenta y uno.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Palma de Mallorca, el día veinticinco de Febrero próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La primera de las citadas fincas sale a subasta por el tipo de catorce mil pesetas, y la segunda por el tipo de quince mil pesetas, en que, respectivamente, han sido tasadas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y pudiendo hacerse las posturas independientemente por una u otra finca, debiendo consignar, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de los expresados tipos que corresponda según la finca por la que opten los licitadores tomar parte en la subasta y deseen rematar.

Segunda. Que los autos o títulos de la propiedad suplidos por medio de certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los que lo deseen, entendiéndose que aceptan como bastante dicha titulación, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en los autos, al principio citados, por don Luis Aranzo y Cistue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, advirtiéndose, además, que sobre dichas fincas pesa un censo enfiteutico o alodio.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

Antonio Sánchez

Javier Elola.

(D.—5)

PALACIO

A este Juzgado, y mi Secretaría, ha correspondido el cumplimiento de una carta orden de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, a la que se acompaña la siguiente

Cédula de citación:

Audiencia Provincial de Madrid.—Relatoría Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro.—Sección tercera.—La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su preveído fecha de hoy, dictado en causa precedente del Juzgado de instrucción de Palacio, contra Elvira Alvarez Guzmán, sobre corrupción de menores, se ha servido señalar el día 24 de Enero de 1927, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos María Valles García y Carlos Luna García, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezcan ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.—Madrid, 18 de Noviembre de 1926.—El Oficial de Sala P. H., Eduardo Aguilar Lorenz.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a María Valles García, domiciliada últimamente en la calle del Olmo, 18, entresuelo derecha, y a Carlos Luna García, que lo tuvo en la de Ministriles, 7, bajo derecha, expido la presente en Madrid a 29 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
Luis Moliner
(B.—7)

Juzgados municipales

CANILLAS

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez municipal de Canillas, en autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de D. Eloy Moreno y García, del comercio y vecino de Madrid, contra D. Fernando Ovejero y Sanz, domiciliado en esta localidad, calle de Lepanto, número uno, tienda, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, todos los géneros, enseres, efectos y existencias de dicho establecimiento, donde están depositados, en la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos en que han sido valorados; habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de dicho acto el día catorce del actual y hora de las doce del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita Carretera de Aragón, número treinta y uno, principal, haciéndose saber a los licitadores: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación.

Canillas, ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
(Firmado)

(A.—21)

CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, en autos de juicio verbal, seguidos a instancia de D. Alfonso Soto, como apoderado de D. Sebastián López de Lerena, contra doña Clotilde de Castro, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública

subasta, por primera vez y precio de quinientas pesetas, en que han sido tasados, una motocicleta marca «Favor», en regular estado.

Para cuyo acto se ha señalado el día quince de Enero próximo, a las diez horas y treinta minutos, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose lo embargado en poder de D. Juan de la Hoz, con domicilio en la Ronda de Segovia, número cuatro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
Mario Sánchez Gómez
(A.—18)

Dirección General de Seguridad

Mes de Octubre de 1926

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

7.436, caza, 1, Jhon Henry O. F. Plancho, Madrid.

7.437, ídem, id., Antonio Garzón Baouza, de 24 años, ídem.

7.438, ídem, id., Joaquín Núñez Grimaldos, de 41, ídem.

7.439, ídem, id., Manuel Asenjo Serrano, de 20, ídem.

7.440, ídem, id., Nicolás Morales Rodríguez, de 28, ídem.

7.441, ídem, id., Pascual Espericuetta Martí, de 33, ídem.

7.442, ídem, id., Miguel Eepericuetta Martí, de 31, ídem.

7.443, ídem, id., Félix Ruiz Medrano Hernández, de 35, Navalcarnero.

7.444, ídem, id., Elías de la Morena Morena, de 57, El Boalo.

7.445, ídem, id., Diego Salas Casas, de 42, Puente de Vallecas.

7.446, ídem, id., Juan Saz Palafox, de 4, ídem.

7.447, ídem, id., Pascual Bruno Angulo Parra, Aranjuez.

7.448, ídem, id., Pablo Crespo Rubio, de 38, Chamartín.

7.449, ídem, id., Martín López Cueva, Becerril.

7.450, ídem, id., Antonio Zorrilla Manglano, de 28, Tetuán.

7.451, ídem, id., Vidal López Alfaro, de 28, Madrid.

7.452, ídem, 2, Felipe Gil Municipio, de 35, ídem.

7.453, ídem, id., Antonio Azcoaga Creilla, de 52, ídem.

7.454, ídem, id., Julián López Moreno, de 40, ídem.

7.455, ídem, id., Bernardino López Vallejo, de 34, ídem.

7.456, ídem, id., Bonifacio Prada Nieto, de 60, ídem.

7.457, ídem, id., Santiago Climent Redondo, de 18, ídem.

7.458, ídem, id., Enrique Corcuera Albelda, de 41, ídem.

7.459, ídem, id., Francisco de Rodán Palacios, de 16, ídem.

7.460, ídem, id., Esteban Aza Hernández, de 43, ídem.

7.461, ídem, id., Sabino Romero Vallejo, de 33, ídem.

7.462, ídem, id., Bautista Moya Batut, de 27, ídem.

7.463, ídem, id., José Esteban García, de 34, ídem.

7.464, ídem, id., Nicomedes Pérez Luque, de 62, ídem.

6.465, ídem, id., Manuel Menéndez Fernández, de 19, ídem.

7.466, ídem, id., Juan Gómez Méndez, de 45, ídem.

7.467, ídem, id., Pascual Cibera Luna, de 26, ídem.

7.468, ídem, id., Narciso Pino Lázaro, de 41, ídem.

7.469, ídem, id., Francisco Sánchez Domínguez, de 42, ídem.

7.470, ídem, id., Mariano González Martín, de 34, Daganzo.

7.471, ídem, id., Alejandro Gómez Brea, de 40, Valdilecha.

7.472, ídem, id., Tomás Gómez Brea, de 47, ídem.

7.473, ídem, id., Alejandro Hernán Aparicio, de 22, Colmenar Viejo.

7.474, ídem, id., Santiago Azañedo Segovia, de 47, Collado Mediano.

7.475, ídem, id., José Alonso Cueva, de 21, ídem.

7.476, ídem, id., Crisantos López Vedia, de 32, Canencia.

7.477, ídem, id., Sebastián Félix Ramiro, de 23 años, ídem.

7.478, ídem, id., Agustín Parra Ruiz, de 34 años, Tetuán.

7.479, ídem, id., Miguel García García, de 28 años, ídem.

7.480, ídem, id., Félix Estroer de la Rubia, de 31 años, Cerceda.

7.481, ídem, id., Pedro Montero Sorzano, de 23 años, Fuencarral.

7.482, ídem, id., Luis Doblado Guindos, de 28 años, ídem.

7.483, ídem, id., Laureano de la Torre Ortiz, de 30 años, Morata.

7.484, ídem, id., Miguel Maganzo Asenjo, de 31 años, Fuencarral.

7.485, ídem, id., Rafael Maignón Maluenda, de 52 años, Madrid.

7.486, ídem, id., Félix Pérez Sanz, Fuencarral.

7.487, ídem, 3, Emigdio de las Heras Pascual, de 25 años, Valdepiélagos.

7.488, ídem, id., Donato Manzano Hernández, de 28 años, Móstoles.

7.489, ídem, id., Rafael Rubio Prieto, Húmera.

7.490, ídem, id., Rafael María Reig Montellano, de 54 años, Madrid.

7.491, ídem, id., José Pérez Rodríguez, de 38 años, ídem.

7.492, ídem, id., Mariano Mingo Andrés, de 48 años, Colmenar de Oreja.

7.493, ídem, id., Jacinto Blanco Megía, de 34 años, Madrid.

7.494, ídem, id., Pascual Moyano García, de 54 años, ídem.

7.495, ídem, id., Erundino Hernández Sanz, de 37 años, ídem.

(Continuará)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202